



Departamento Administrativo
de Seguridad D.A.S.
Seccional Arauca

República de Colombia



MEMORANDO

Arauca, 6 de septiembre de 2005.

GOPE. 5876.

DESTINO: Doctora, **Luz Marina Rodríguez Cárdenas**,
 Director General Operativa DAS Bogotá D.C.

DE: Coordinador Operativo y Director Seccional.

ASUNTO: ENVIO ACERVO PROBATORIO PARA LA POSIBLE
 INVESTIGACIÓN DEL SEÑOR EDUARDO
 FERREIRA ROJAS, JUEZ DE SARAVENA.

Con un cordial saludo, me permito comunicarle que desde hace aproximadamente tres (3) años se viene notando ampliamente una serie de irregularidades e inconsistencias en los pronunciamientos judiciales por parte del señor **EDUARDO FERREIRA ROJAS**, Juez Único Promiscuo del Circuito del municipio de Saravena (Arauca); quien en complicidad con algunos funcionarios de esta rama, favorecen los interés de las Organizaciones Terroristas (farc – eln).

Antecedentes:

El Doctor **FERREIRA ROJAS**, actual Juez Promiscuo del Circuito del Municipio de Saravena (Arauca), se encuentra residenciado hace aproximadamente 15 años en dicha localidad, tiempo en el que ha convivido bajo el accionar de las agrupaciones terroristas farc y el, sin tener ningún inconveniente.

Durante su desempeño en dicho cargo, no ha contado con ningún tipo de protección por parte de los Organismos de Seguridad, situación que le ha permitido a dichas agrupaciones acceder

“EL DAS, Inteligencia al Servicio del Estado”

fácilmente al funcionario, quien de manera abierta e irresponsable ha cohonestado con éstas, favoreciendo su accionar delictivo.

Hechos:

Es preocupante para los Organismos del Estado la actuación que esta generando el Juez **FERREIRA ROJAS**, en los procesos jurídicos adelantados por su despacho contra integrantes del eln y las farc, por cuanto a pesar de contar con suficiente acervo probatorio, al parecer sus decisiones siempre concluyen en irregulares convenientes para los judicializados. Dentro de estas se resaltan, algunas de gran connotación y que han puesto en entredicho la efectividad de las acciones operativas de los Organismos de Seguridad del Estado y la credibilidad de los mismos, así:

1. Se ha determinado que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena, cuyo titular es el Doctor **EDUARDO FERREIRA ROJAS** y en el cual se adelantan los procesos relacionados con las organizaciones sociales de Arauca (radicados 61427 y 530, Unidad Nacional de Terrorismo), labora la señora **MIRGA YADIRA LIZCANO GARCIA**, cédula número 68.245.643 de Saravena, quien ostentaba el cargo de Oficial Mayor Nominada del Juzgado Promiscuo del Circuito de esa ciudad.

Esta funcionaria convive años atrás en unión libre al parecer con el sujeto **JOHONY OMAR DIAZ GOMEZ**, conocido en la organización del ELN como **JHONY DIAZ** alias "**EL PERRO**", quien es citado en dichas investigaciones como ideólogo, ecónomo y coordinador del denominado Comité Municipal de Masas-CMM, estructura clandestina que aglutina a las subversivos que manejan los gremios, cooperativas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales controladas por el ELN. Este sujeto se encuentra ampliamente mencionado en el proceso y fue identificado plenamente dentro del mismo por los organismos de Policía Judicial.

Los nombres de los hijos procreados por el relacionado **JHONY DIAZ** alias "**EL PERRO**", con la empleada judicial son los siguientes:

- **Leidy Viviana Díaz Lizcano**, Registro Civil No. 12787415 de Saravena (Arauca), Nacida el 18 de Diciembre/87 en Saravena (Arauca)
- **Jhonnathan Ernesto Díaz Lizcano**, Registro Civil No. 20520206 de Saravena (Arauca), nacido el 28 de Abril/93 en Saravena (Arauca).
- **Daniela Alejandra Díaz Lizcano**, Registro Civil No. 26121045 de Saravena (Arauca), nacida el 19 de Septiembre/97 en Saravena (Arauca):
- **Jhony Omar Díaz Lizcano**, Registro Civil No. 29500654 de Saravena (Arauca), nacida el 07 de Abril/00 en Saravena (Arauca).

De igual manera, mediante certificación han obtenido informaciones que señalan que **MIRGA YADIRA**, se encontraba encargada de manejar los Procesos del Área Penal de dicho Juzgado, por lo cual habría tenido a su cargo tramitar el proceso penal en el que se encontraban detenidos treinta y cinco personas que fueron capturadas por el DAS y la Fuerza Pública en Saravena, en noviembre de 2002, personas que recobraron su libertad por vencimiento de términos.

Es decir de casi cuarenta personas que fueron capturadas en operativo conjuntamente realizado por el DAS y el Ejército Nacional en Saravena el 21 de agosto de 2003.

- **MIRGA YADIRA LIZCANO GARCIA**, labora en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (Arauca), su trayectoria comprende los siguientes cargos y periodos, así:

1. Escribiente grado 5 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena, (Arauca), desde el 1 de Noviembre/90, hasta el 1 de Agosto/94.
2. Oficial Mayor Nominada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena, (Arauca), desde el 1 de Agosto/00 hasta el 1 de Julio/02.
3. Secretaria Nominada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (Arauca), desde el 2 de Julio/02 hasta el 31 de Julio/02.
- 4. Oficial Mayor Nominada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (Arauca), desde el 1 de Agosto/02 hasta el 1 de Febrero/04.**
- 5. Oficial Mayor Nominada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (Arauca), desde el 2 de Febrero/04 hasta el 11 de Abril/04.**
6. Oficial Mayor Nominada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (Arauca), desde el 1 de Junio/04 a la fecha.

Las indagaciones realizadas también han permitido encontrar que en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena ha laborado como Secretaria Nominada desde 1990, la señora **ROSSY CAMPIÑO BEDOYA**, cédula número 40.514.873 de Saravena, hermana del sujeto **ALONSO CAMPIÑO BEDOYA**, quien se encuentra capturado dentro del proceso 61427 por el delito de Rebelión, presunto ideólogo del ELN, funcionario del INCORA y perteneciente a la CUT, siendo esta la persona por la cual la organización se encuentra mas preocupada en solucionar su futuro judicial por la importancia que tiene dentro de la misma.

Sobre el particular, se hace necesario señalar que el procesado **CAMPIÑO BEDOYA** es hermano de **ROSSY CAMPIÑO BEDOYA**, (para la época de la investigación se encontraba laborando como Secretaria Nominada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena); quien lo habría favorecido haciendo uso de sus

influencias y de lazos de amistad con el Juez **FERREIRA ROJAS**, pues no solo han hecho parte de la rama judicial por varios años, sino que también han laborado juntos en algunos despachos judiciales de ese municipio. En consecuencia, las informaciones de inteligencia coinciden en que por conducto de esta funcionaria estaría siendo suministrada información reserva procesal a capturados del Eln, así como las posibles decisiones judiciales.

Así mismo, ha podido determinar que la señora **ROSSY CAMPIÑO BEDOYA** guarda amistad íntima con el doctor **EDUARDO FERREIRA ROJAS**, actual titular del Juzgado Promiscuo del Circuito, no solamente porque los dos hacen parte de tiempo atrás de la rama judicial, sino porque han laborado juntos en los despachos judiciales de Saravena, donde la señora **CAMPIÑO** ha sido Secretaria del antes mencionado.

- **ROSSY CAMPIÑO BEDOYA**, ha laborado en la Rama Jurisdiccional del municipio de Saravena en los siguientes cargos y periodos:

1. Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, (Arauca), desde el 2 de Octubre/90 hasta el 11 de Febrero/1999.
2. Secretaria Nominada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, (Arauca), desde el 12 de febrero/1999, hasta el 29 de Febrero/2003.
- 3. Secretaria Nominada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, (Arauca), desde el 1 de Marzo/03, hasta el 13 de marzo/04.**
4. Secretaria Nominada del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena, (Arauca), desde el 14 de Marzo/04 hasta la fecha.

El 12 de Noviembre/02, la Fiscalía General de la Nación y el Ejército Nacional capturaron por el presunto delito de rebelión a ALDEMAR JIMENEZ MEDINA (ideólogo político) y 35 personas más,

sindicadas de tener vínculos con el Eln; proceso que permaneció inactivo en el despacho de **EFREN LEAL RAMIREZ** entre 4 y 5 meses aproximadamente, por lo que la Fiscalía solicitó ante la Corte Suprema de Justicia el cambio de Distrito, siendo trasladado al Juzgado No. 41, Penal del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C, transcurso durante el cual se vencieron los términos procesales y las personas fueron puestas en libertad, evidenciándose la omisión del funcionario, al no ejercer ninguna actuación sobre la investigación.

En este mismo sentido, el Juez debió declararse impedido (Arts. 99 # 5 y 100 C.P.P.), para adelantar el mencionado proceso, por cuanto su secretaria de planta para la parte penal era la señora MIRGA YADIRA LIZCANO GARCIA, mantuvo y mantendría una relación sentimental con JOHONY OMAR DIAZ GOMEZ conocido como "JHONY DIAZ o EL PERRO", (con quien tiene cuatro hijos); encontrándose éste inmerso en la investigación judicial sindicado de ser ideólogo, ecónomo y coordinador del denominado Comité Municipal de Masas - CMM estructura clandestina que aglutina a los subversivos que manejan los gremios, cooperativas, sindicatos y organizaciones no gubernamentales controladas por el Eln.

En Agosto de 2003 fueron capturados los señores HERNANDO MORENO ARIZA y FREDDY MURCIA PABÓN por presuntos vínculos con el Eln, siendo puestos a disposición de **FERREIRA ROJAS**, quien inicialmente dejó inactivo el proceso del presunto delito de Rebelión No. 2004 - 00474 y, luego mediante auto interlocutorio No. 073 Penal (anexo), concedió la libertad de los mismos por vencimiento de términos, el día 29 de marzo del 2005.

Es de resaltar, que dentro de las "estrategias" que utilizaría el funcionario en la búsqueda de los beneficios para los integrantes del Eln y las Farc estaría la "manipulación o interpretación falaz," de los Derechos otorgados en la Ley 750/02, la cual consagra la detención domiciliaria para madres y padres cabeza de familia, sin los requisitos exigidos y establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-184 de marzo 4 del 2003, MP Dr, Manuel José Cepeda Espinosa. Casos concretos son:

- El Abril 13 de 2005, mediante Auto Interlocutorio No. 0105 Penal (anexo), Sustituyo de la medida de Aseguramiento a Domiciliaria, a Leonel Acevedo Lizcano, José Andrés Mogollón Quintero, Jaime Daza Peñaloza, Jorge Arturo Osorio León, Héctor Jiménez, Fabio Sanabria Carreño y Alexander Cuadros Rocha, investigados por el punible de REBELION # 2004 – 00325, y en otros proceso más.
- En agosto de 2003, fueron capturadas otras 20 personas por presuntos vínculos con el Eln, entre ellos JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ (Auxiliar de Tránsito de Saravena), a quienes junto con dieciocho (18) personas más les fue sustituida la medida de aseguramiento por domiciliaria.
- En el mismo mes, fueron capturados 20 integrantes de las Organizaciones Sociales del Municipio de Saravena sindicados de pertenecer al Eln, entre ellos, ALONSO CAMPIÑO BEDOYA, (Presidente de la CUT de Saravena).

Antes estos beneficios inconducentes otorgados por el Juez de Saravena, el señor Fiscal Doce Especializado de la Unidad de Terrorismo de Bogotá y el Representantes del Ministerio Público, interpusieron **Recurso de Apelación** contra el Auto Interlocutorio No. 0439 Penal, fechado el 16 de Diciembre del 2004, por medio del cual el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena concedió el beneficio de la detención domiciliaria a los procesados, ALFONSO CAMPIÑO BEDOYA, MARIA MARGOT BETANCURT, GLORIA DILVA MEDINA, PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ, JUAN EDUARDO MONCAYO, DANUIL LESMES QUINTERO, EFREN NIUSTRE QUIMBAYO, CARLOS MANUEL CASTRO Y ORLANDO PEREZ.

Por competencia, el recurso fue analizado y estudiado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, Sala Única de Decisión, donde se unificaron las actuaciones de hecho y de derecho aplicadas por el señor Juez **FERREIRA ROJAS**; por consiguiente, el día 28 de Junio del año en curso, esta honorable corporación decidió **REVOCAR**, en su totalidad la citada providencia, donde el Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena,

concedió el beneficio de la detención domiciliaria a los anteriores sindicados.

Se resalta en la parte final de las consideraciones dadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, el siguiente tenor... "Finalmente, no puede menos la Sala que llamar la atención del señor Juez Promiscuo del Circuito de Saravena sobre la necesidad de fundamentar con verdadera pertinencia las decisiones atinentes a esta clases de sustitutos y beneficios, pues argumentos meramente formales como los que distinguen su providencia solo contribuye a generar falsas expectativas en los sujetos procesales y crean sinsabores en la comunidad colombiana sobre la formar de administrar justicias"... (Folio 16, Acta No. 129, Junio 28 de 2005,).

En cumplimiento a lo emanado por el Tribuna Superior del Distrito Judicial de Arauca, la Seccional DAS Arauca, el día 29 de Junio/05, hizo efectiva esta notificación a los procesados, trasladándolos desde el municipio de Saravena (Arauca) hasta las Instalaciones del Centro Penitenciario de Arauca.

Por último, es importante resaltar la decisión del Tribunal Superior de Arauca, con relación a la administración de justicia por parte de señor Juez de Saravena; consolidando aun más, nuestras investigaciones desarrolladas.

De igual forma, el día 12 de Mayo del presente año, el Juez Eduardo Ferreira Rojas, mediante Auto Interlocutorio No. 0123 PENAL, **RESUELVE, CONCEDER:** La libertad Provisional a Lul David Romero, José Ramiro Hernández Mahecha, Jaime Daza Peñaloza y, otros 15 sindicados más, por el presunto delito de Rebelión, dentro del Proceso No. 2004 – 00325.

Recomendaciones:

- Cambiar de radicación de manera inmediata, los procesos judiciales relacionados con delitos que atenten contra el Régimen Constitucional y Legal a Existencia y La Seguridad

Publica que se encuentren en el Despacho del Juez Promiscuo del Circuito del municipio de Saravena.

- Trasladar al Juez **EDUARDO FERREIRA ROJAS**, y de esta manera desestabilizar la estructura jurídica montada por los grupos terroristas contra las Instituciones legítimas del Estado y que ponen en entredicho la Política de Seguridad Democrática.
- Evaluar las actuaciones procesales del Juez a fin de iniciar proceso Judicial en contra del mismo.
- Solicitar Inspecciones Judiciales a los procesos adelantados y en curso por el funcionario, a fin de que se garantice la transparencia en el desarrollo de los mismos.
- Por último, sería positivo estudiar la posibilidad de adecuar o crear una estructura de apoyo para el municipio de Saravena o por lo menos trasladar la oficina del Juez Promiscuo del Circuito a las Instalaciones de una Guarnición Militar, garantizando así la administración de justicia.

Análisis:

Un estudio detallado de la situación descrita, que se está presentado en el municipio de Saravena con relación a las actuaciones de la Rama Judicial; permitirá determinar una solución oportuna y, abrirá espacios de confianza entre la comunidad y quienes actúan en nombre de la Ley e imparten Justicia, a la vez que permitiría el cumplimiento cabal de los objetivos Constitucionales que garanticen la legitimidad del Estado Colombiano.

Por tal razón se hace perentoria y necesaria la evaluación por parte de la Fiscalía General de la Nación de las condiciones de seguridad, conveniencia, transparencia, efectividad, idoneidad y ética del Juez nombrado para el municipio de Saravena, por cuanto la situación actual y la influencia permanente de los grupos

terroristas no garantizan transparencia en los resultados procesales.

Anexos:

- Fotocopia en un (1) folio, de la tarjeta de preparación del señor **Eduardo Ferreira Rojas**.
- Fotocopia en un (1) folio, de la tarjeta de preparación de la señora - **Mirga Yadira Lizcano García**.
- Fotocopia en un (1) folio, de la tarjeta de preparación de la señora - **Rossy Campiño Bedoya**
- Fotocopia en un (1) folio, de la tarjeta de preparación del señor **Johony Omar Díaz Gómez**.
- Fotocopia en un (1) folio, de la tarjeta de preparación del señor **Alfonso Campiño Bedoya**.
- Fotocopia en un (1) folio del Registro Civil de **Leidy Viviana Díaz Lizcano**, No. 12787415 de Saravena (Arauca), Nacida el 18 de Diciembre/87 en Saravena (Arauca)
- Fotocopia en un (1) folio del Registro Civil de **Jhonnathan Ernesto Díaz Lizcano**, No. 20520206 de Saravena (Arauca), nacido el 28 de Abril/93 en Saravena (Arauca).
- Fotocopia en un (1) folio del Registro Civil de **Daniela Alejandra Díaz Lizcano**, No. 26121045 de Saravena (Arauca), nacida el 19 de Septiembre/97 en Saravena (Arauca):
- Fotocopia en un (1) folio del Registro Civil de **Jhony Omar Díaz Lizcano**, No. 29500654 de Saravena (Arauca), nacida el 07 de Abril/00 en Saravena (Arauca).

- En cinco (5) folios, el original de la solicitud y respuesta de la Certificación Laboral de Mirga Yadira Lizcano y la de Rosa del Socorro Campiño Bedoya
- Fotocopia en siete (7) folios, del Auto Interlocutorio No. 073 Penal, fechado el veintinueve (29) de Marzo del 2005, proferido por el Doctor **Eduardo Ferreira Rojas**, Juez Único Promiscuo Del Circuito de Saravena (Arauca).
- Fotocopia en quince (15) folios del Auto Interlocutorio No. 0105 Penal, fechado el trece (13) de abril del 2005, proferido por el Doctor **Eduardo Ferreira Rojas**, Juez Único Promiscuo Del Circuito de Saravena (Arauca).
- Fotocopia en dieciocho (18) folios, del Auto Interlocutorio No. 0439 Penal, fechado el dieciséis (16) de abril del 2005, proferido por el Doctor **Eduardo Ferreira Rojas**, Juez Único Promiscuo Del Circuito de Saravena (Arauca).
- Fotocopia en seis (6) folios, del Auto Interlocutorio No. 0123 Penal, fechado el 12 de Mayo de 2005; donde concede la Libertad Provisional a 18 presuntos sindicados del delito de rebelión, proceso No. 2004 – 00325.
- Fotocopia en diecisiete (17) folios del Aprobado Acta No. 129, fechado el 28 de Junio del 2005, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Cordialmente,

Jair Moreno Ibarra

Roymed Julio Castellanos Ariza

Elaboró: Jair Moreno
Documentos/jair/investigaciones

